



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA CRUZ
FCR 3207/2021/TO1/4

3207/2021

LEGAJO N°4 - IMPUTADO: YURIVILCA PUCUHUARANGA,
JULIO CESAR s/ LEGAJOS DE EJECUCIÓN.

Río Gallegos, 22 de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTO:

Este Legajo de Ejecución de Sentencia N° FCR 3207/2021/TO1/4 de Julio Cesar, Yurivilca Pucuhuaranga; y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 50 y vta., la Sra. Defensora Pública Oficial Subrogante, Dra. Leticia Diez, adecuando jurídicamente la presentación de su defendido de fecha 20/12/2022 -fs. 44 y vta./45-, solicitó, en función del art. 140 inc. a) de la ley 24.660, se aplique estímulo educativo respecto de Julio Cesar YURIVILCA PUCUHUARANGA, por haber cursado y aprobado en contexto de encierro el primer ciclo año del nivel primario.

Al respecto, solicitó la reducción de un (1) mes en los plazos del régimen de progresividad, y consecuentemente se practique nuevo computo de pena.

2.- Que a fs. 41/42 el Consejo Correccional de la Unidad 15 del SPF se expidió en forma positiva respecto de la aplicación de estímulo educativo del interno, informando que en el año 2022 cursó y aprobó el primer ciclo del nivel primario en la E.P.J.A Primaria N° 1 "Dr. Carlos Pellegrini".

Que a fs. 43 se glosa boletín de calificaciones, y a fs. 45 vta. constancia de estudios expedida por la E.P.J.A N° 1 "Dr. Carlos Pellegrini", con aval del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

3.- A fs. 52 contestó la vista conferida la Sra. Fiscal General Ad-hoc Dra. Patricia Ramallo, quien luego de analizar lo solicitado y las constancias



agregadas, tuvo por acreditado que durante el año 2022, Julio Cesar YURIVILCA PUCUHUARANGA curso y aprobó el ciclo de alfabetización primaria en la E.P.J.A Secundaria N° 1 "Dr. Carlos Pellegrini".

Por ello, dictaminó correspondía la reducción de un (1) mes de plazo en relación al avance de las distintas fases y periodos de progresividad del sistema penitenciario, de conformidad con el art. 140 inc. a) de la ley 24.660, debiendo oportunamente practicarse nuevo computo de pena.

4.- Ahora bien, corresponde recordar que a través de la ley 26.695, que relaciona el derecho a la educación con el principio de reinserción social, se incorporó en el régimen de ejecución de la pena, el denominado "sistema de estímulo educativo", que permite acortar los plazos para acceder a las distintas etapas del régimen penitenciario a las personas privadas de su libertad que hayan logrado determinados objetivos. Por este medio, se buscó un incentivo para que las personas privadas de la libertad comiencen o finalicen actividades educativas, de formación profesional y capacitación laboral.

Cabe memorar que, en el debate parlamentario, se sostuvo que la norma procura *"crear un régimen que pretende estimular el interés de los internos por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de la ejecución de la pena, dirigido a los niveles de instrucción más bajos, a quienes no tienen oficio ni profesión y no participan de programas educativos, o de capacitación laboral o de formación profesional"* (Cámara de Diputados de la Nación, Proyecto de Ley, Trámite Parlamentario 116, del 20 de agosto de 2012, expediente 6064-D-2010).

Así, el art. 140 de la Ley 24.660 establece que: *"los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios (...); por lo*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA CRUZ
FCR 3207/2021/TO1/4

que entiende que el Estímulo Educativo solo afectará a los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad y que "(...)la norma en cada uno de sus incisos establece los plazos (factor temporal) que se reducirán... a saber: **a) un (1) mes por ciclo lectivo anual; b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente; c) dos (2) meses por estudios primarios; d) tres (3) meses por estudios secundarios; e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario; f) cuatro (4) meses por estudios universitarios; g) dos (2) meses por cursos de posgrado.**"

Así las cosas; compartiendo el criterio del Ministerio Público Fiscal, y teniendo debidamente acreditado en autos que Julio Cesar YURIVILCA PUCUHUARANGA, durante el ciclo lectivo 2022, curso y aprobó el ciclo de alfabetización primaria en la E.P.J.A Secundaria N° 1 "Dr. Carlos Pellegrini", por aplicación del art. 140 inc. a) le corresponde un (1) mes de adelanto en los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario.

Por todo ello, oídas que fueran las partes, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de Santa Cruz.

RESUELVE:

I.-) Hacer lugar al pedido formulado por la Defensa Oficial respecto de Sergio Julio Cesar YURIVILCA PUCUHUARANGA, reduciendo en un (1) mes los plazos correspondientes al avance a través de las distintas fases y períodos de progresividad del sistema Penitenciario Federal, por aplicación del art. 140 inc. a) de la Ley 24.660.

II.-) Practíquese nuevo cómputo por Secretaría.

III.-) Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

ANTE MI:

Fecha de firma: 22/03/2023

Firmado por: MARIO GABRIEL REYNALDI, Juez

Firmado por: JESSICA ROMINA GALVEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#36437398#361917908#20230322004355600

Fecha de firma: 22/03/2023

Firmado por: MARIO GABRIEL REYNALDI, Juez

Firmado por: JESSICA ROMINA GALVEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#36437398#361917908#20230322004355600